

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

1034

-PE-ESSALUD-2022

VISTOS: 28 SEP 2022

El Memorando N° 745-GCPP-ESSALUD-2022 e Informe N° 28-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° 504-GCAJ-ESSALUD-2022 e Informe N° 85-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), se establece que para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, en los artículos 1 y 2 de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, se establece como objeto y finalidad que la referida norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de los referidos Lineamientos, se establece que la citada norma es de aplicación al Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, según el numeral 7.4 del artículo 7 de los Lineamientos en mención: "El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional y se representa en el organigrama";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de los precitados Lineamientos, se señala que los órganos desconcentrados: "Son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte (...)";

Que, en el artículo 53° de los Lineamientos en mención, se establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros: "b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda";

Que, en el artículo 55° de los Lineamientos precitados, se señala que: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP"; indicándose a su vez, "55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señalados se definen las Unidades Funcionales de la siguiente manera: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior,



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1034 -PE-ESSALUD-2022**

*siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...);*

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el tránsito de adecuación a los Lineamientos de Organización del Estado se inicia cuando el Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo propone la modificación de su ROF vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021 de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó, entre otros, el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almazor Aguinaga;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 790-PE-ESSALUD-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, se modificó el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 910-PE-ESSALUD-2020, que crea la Red Asistencial Jaén; así como diversos artículos de los Manuales de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque y de la Red Asistencial Jaén a fin de modificar la pertenencia de los Centros Médicos Cutervo y Chota de la Red Asistencial Jaén a la Red Prestacional Lambayeque;

Que, en el marco de sus competencias, mediante Memorando e Informe de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto propone modificar el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo, a fin de modificar la organización al interior del Departamento de Enfermería y privilegiar el cumplimiento de las disposiciones en torno a denominaciones de unidades de organización descritos en los lineamientos N° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP;

Que, de igual forma, es necesario reorganizar los servicios al interior del Departamento de Enfermería, unidad de organización del Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo, con la finalidad de coadyuvar el rol prestador de la Institución, atender de manera integral y especializada las necesidades de los pacientes, especializar las labores en torno a los servicios de enfermería en UCI, UCIN y central de esterilización, la disponibilidad de recursos y la complejidad de los servicios a brindar;

Que, a través del Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable el trámite de modificación al Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque comprendidas en un Texto Actualizado y Concordado, así como la conformación de la Unidad Funcional de Cuidados Paliativos, lo cual ha sido sustentado y validado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 28-GOP-GCPP-ESSALUD-2022; toda vez que guarda concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); propuesta que corresponde ser aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y publicada en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD,



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1034 -PE-ESSALUD-2022

así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**1. Conformación de la Unidad Funcional de Cuidados Paliativos**

1.1. **CONFORMAR** la Unidad Funcional de Cuidados Paliativos como unidad funcional dependiente del Servicio de Terapia del Dolor, unidad de organización del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo.

1.2. **ESTABLECER** que son responsabilidades de dicha unidad funcional:

- Resolver las interconsultas de los Servicios asistenciales que lo solicitan, realizando la valoración del paciente que requiere cuidados paliativos según criterios de complejidad del paciente.
- Evaluar, asumir el manejo y realizar procedimientos de cuidados paliativos de los pacientes de los Servicios Asistenciales en las camas de hospitalización a su cargo; así como, en clínica de día y consulta externa.
- Realizar el manejo y seguimiento del paciente a nivel extra hospitalario y domiciliario considerando las necesidades de atención, su entorno familiar, rasgos culturales, idioma, voluntades anticipadas, entre otros factores inherentes (al paciente).
- Brindar asistencia domiciliaria a los pacientes que requieran cuidados paliativos, en coordinación con otras unidades de organización de menor complejidad del Hospital Nacional para el manejo adecuado de los pacientes y sus familias.
- Identificar y proponer las contrarreferencias médicas o farmacológicas al primer nivel de atención de acuerdo a las necesidades y complejidad de paciente que requiere cuidados paliativos.
- Registrar y mantener actualizada la información de los pacientes que requieren cuidados paliativos a nivel intra y extra hospitalario.
- Realizar otras responsabilidades que le asigne el Jefe del Servicio de Terapia del Dolor.

1.3. **ESTABLECER** que el coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Cuidados Paliativos es el Jefe del Servicio de Terapia del Dolor del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, en adición a las funciones a su cargo.

**2. Modificación del Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo**

2.1. **MODIFICAR** el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, aprobado por el numeral 4, sub numeral 4.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, en los términos descritos en el Anexo 01 de la presente Resolución.

2.2. **INCORPORAR** los artículos 6-A, 79-A y 89-A al Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, aprobado por el numeral 4, sub numeral 4.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, en los términos descritos en el Anexo 02 de la presente Resolución.

2.3. **MODIFICAR** el Anexo 05 denominado "CARGOS JEFATURALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO", aprobado por el numeral 4, sub



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

1034

-PE-ESSALUD-2022

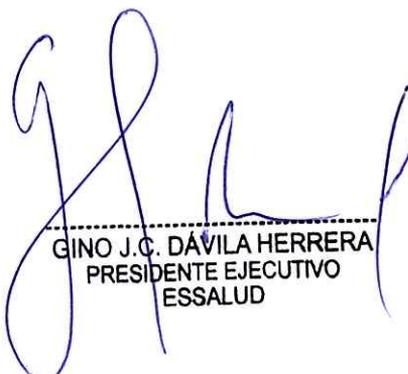
numeral 4.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 03 de la presente Resolución

**3. De la implementación de las disposiciones descritas en la presente Resolución**

- 3.1 **ENCARGAR** al Gerente de la Red Prestacional Lambayeque la implementación de las disposiciones descritas en la presente Resolución, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución, en coordinación con los órganos involucrados.
- 3.2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones supervise el proceso de implementación de las modificaciones y aprobaciones establecidas por la presente Resolución.
- 3.3. **DISPONER** a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna del ámbito de sus respectivas competencias necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones descritas en la presente Resolución, en el marco de la normatividad correspondiente vigente.
4. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.
5. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la información referida a la Unidad Funcional de Cuidados Paliativos y el Texto Actualizado y Concordado del Manual de Operaciones del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Intranet Institucional, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial Peruano, bajo responsabilidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
GINO J.C. DÁVILA HERRERA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

ANEXO 01

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE OPERACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR  
AGUINAGA ASENJO**

- **Modificar el artículo 5 de la siguiente manera:**

“Artículo 5. Base Legal

- 5.1. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA, y modificatorias.
- 5.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 5.3. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- 5.4. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y modificatorias.
- 5.5. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatorias.
- 5.6. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”.
- 5.7. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- 5.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias.
- 5.9. Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, “Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)”.

- **Modificar la denominación del Título II, la denominación del Capítulo I y el artículo 6 de la siguiente manera:**

“  
TÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. UNIDAD FUNCIONAL Y FUNCIONES

CAPÍTULO I  
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDAD FUNCIONAL

Artículo 6. Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo está constituida por las siguientes unidades:

(...)

03.5. Departamento de Enfermería

(...)

03.5.2. Servicio de Enfermería de UCI

03.5.3. Servicio de Enfermería de UCIN

(...)

03.5.5. Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación

03.5.6. Servicio de Enfermería de Central de Esterilización



(...)

### 03.5.11. Servicios de Enfermería de Cirugía 1,2,3,4,5,6

(...)"

- **Modificar el artículo 7 en los siguientes términos:**

"Artículo 7. Gerencia del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo  
(...)

l) Solicitar a la Gerencia de Red Prestacional Lambayeque, y hacer **seguimiento de la atención** de los requerimientos de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.

(...)"

- **Modificar el artículo 11 en los siguientes términos:**

"Artículo 11. *Unidad de Admisión y Archivo de Historias Clínicas*

*Es la unidad de línea encargada de implementar y ejecutar los procesos de admisión, registros médicos y archivo de las historias clínicas en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo; depende de la **Oficina de Admisión, Referencias y Contrarreferencias** y tiene las siguientes funciones:*

(...)"

- **Modificar el artículo 12 en los siguientes términos:**

"Artículo 12. *Unidad de Referencias y Contrarreferencias*

*Es la unidad de línea encargada de implementar y ejecutar los procesos de referencia y contrarreferencia en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo; depende de la **Oficina de Admisión, Referencias y Contrarreferencias** y tiene las siguientes funciones:*

(...)"

- **Modificar el artículo 77 en los siguientes términos:**

"Artículo 77. *Organización del Departamento de Enfermería*

*El Departamento de Enfermería está conformada por las siguientes unidades:*

(...)

- **Servicio de Enfermería de UCI y UCIN**

- **Servicio de Enfermería de UCIN**

(...)

- **Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación**

- **Servicio de Enfermería de Central de Esterilización**

(...)

- **Servicios de Enfermería de Cirugía 1,2,3,4,5,6**

(...)"

- **Modificar el artículo 79 en los siguientes términos:**

"Artículo 79. *Servicio de Enfermería de UCI*

*Es la unidad de línea encargada de brindar los cuidados de enfermería a los pacientes en UCI, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:*



a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente **en UCI**, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

(...)"

- **Modificar el artículo 81 en los siguientes términos:**

"Artículo 81. Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y **Recuperación**

Es la unidad de línea encargada de brindar los cuidados de enfermería a los pacientes en el centro quirúrgico y **el área de recuperación**, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en el centro quirúrgico y el área de recuperación, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

(...)"

- **Modificar el artículo 82 en los siguientes términos:**

"Artículo 82. Servicio de Enfermería de **Central de Esterilización**

Es la unidad de línea encargada de **los procedimientos necesarios para la esterilización de ropa hospitalaria, instrumental, insumos y materiales médicos, que se requieren para la prestación de servicios**; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la esterilización de ropa hospitalaria, instrumental, insumos y materiales médicos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

(...)"

- **Modificar el artículo 87 en los siguientes términos:**

"Artículo 87. Servicios de Enfermería de Cirugía **1,2,3,4,5,6**

Son las unidades de línea encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los pacientes en hospitalización de cirugía **1, 2, 3, 4, 5 y 6** y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería, y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en hospitalización de cirugía **1, 2, 3, 4, 5 y 6**, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

(...)"

- **Modificar el artículo 91 en los siguientes términos:**

"Artículo 91. Descripción de los procesos del nivel cero, objetivos y unidades de organización responsables

El Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo ha determinado los siguientes procesos:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Procesos Estratégicos**

Nombre del proceso	Descripción	Objetivos	Unidades de organización responsables
Diseño y control de la capacidad operativa	Comprende la elaboración, control y evaluación de la cartera de servicios de salud del Hospital Nacional, según las prioridades sanitarias, oferta, demanda y normas vigentes; asimismo, incluye la identificación y determinación de la capacidad operativa máxima del Hospital Nacional, y la elaboración y supervisión del cumplimiento de guías de práctica clínica, guías de manejo clínico, protocolos, procedimientos y otros instrumentos para la prestación de servicios de salud.	Proporcionar directrices, estrategias y guías adecuadas para la gestión del Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo, que orienten sus esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas asignadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia Clínica</li> <li>• Gerencia Quirúrgica</li> <li>• Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento</li> <li>• Departamento de Enfermería</li> </ul>
Gestión de la calidad, seguridad del paciente y riesgos prestacionales	Comprende el diseño, promoción e implementación de prácticas y acciones vinculadas a la gestión de la calidad, seguridad del paciente y riesgos prestacionales en el Hospital Nacional, que permita la mejora del desempeño y la atención de recomendaciones de las acciones de control, supervisión y otros emitidos por las organizaciones competentes.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia Clínica</li> <li>• Gerencia Quirúrgica</li> <li>• Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento</li> <li>• Departamento de Enfermería</li> </ul>

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°**

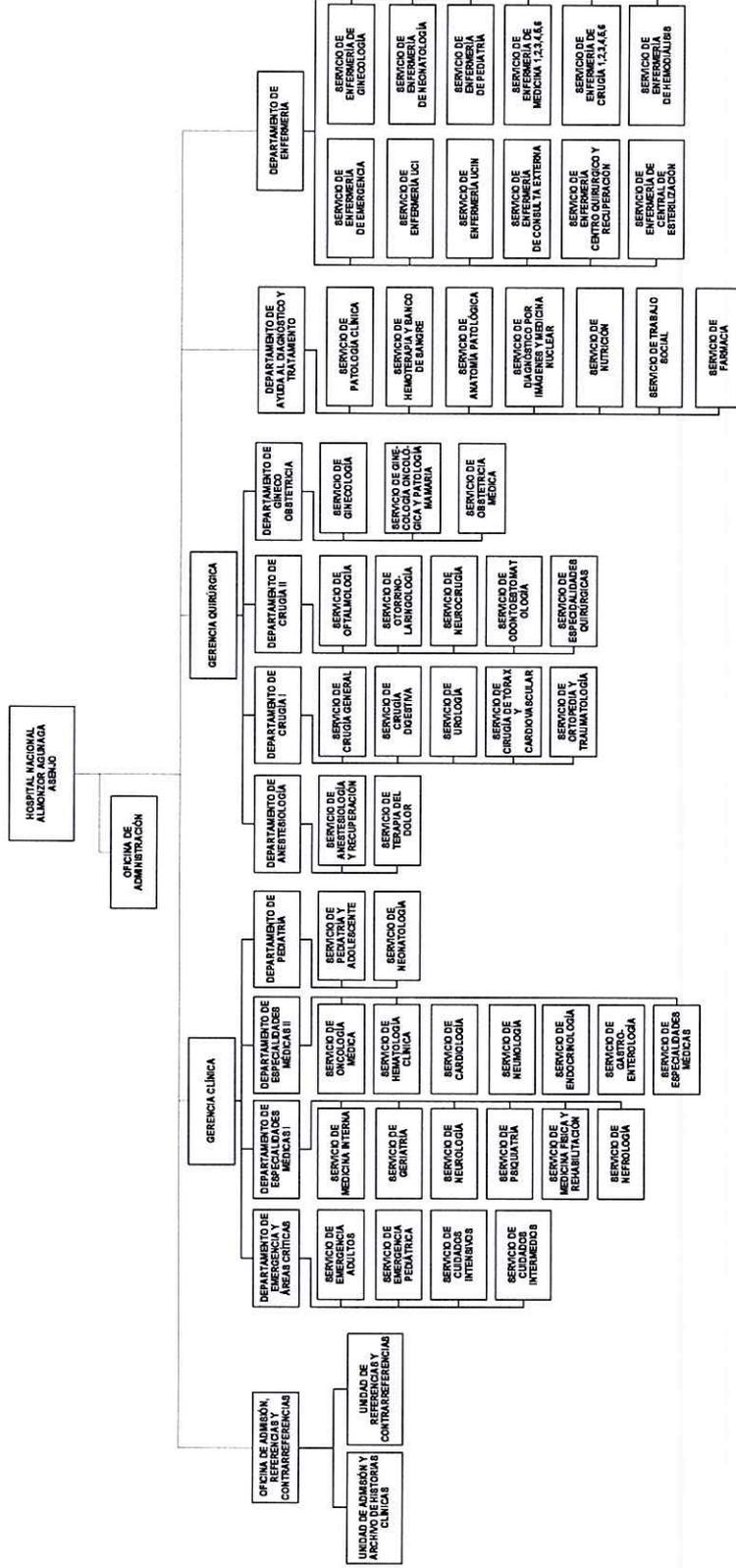
**-PE-ESSALUD-2022**

- **Modificar el ANEXO 01 ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO en los siguientes términos:**

**“ANEXO 01  
ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO**



ORGANIGRAMA  
DEL HOSPITAL  
NACIONAL  
ALMANZOR  
AGUINAGA  
ASENJO



UNIDAD FUNCIONAL { UNIDAD FUNCIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS

Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
Tel.: 265-6000 / 265-7000



**Siempre**  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## ANEXO 02

### ARTÍCULOS A INCLUIR EN EL MANUAL DE OPERACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO

- Incluir el artículo 6-A en los siguientes términos:  
**"Artículo 6-A. Unidad Funcional  
Unidad Funcional de Cuidados Paliativos"**
- Incluir el artículo 79-A en los siguientes términos:

#### **"Artículo 79-A. Servicio de Enfermería de UCIN**

*Es la unidad de línea encargada de brindar los cuidados de enfermería a los pacientes en UCIN, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:*

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en UCIN, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.*
- b) Coordinar con los Servicios clínicos, quirúrgicos, y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.*
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.*
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.*
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.*
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.*
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería del Servicio en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.*
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio; así como, identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la salud ocupacional del personal a su cargo.*
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.*
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.*
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.**

**m) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, en el ámbito de su competencia."**

- Incluir el Capítulo IV-A y el artículo 89-A en los siguientes términos:

#### **"CAPÍTULO IV-A UNIDAD FUNCIONAL**

##### **Artículo 89-A. Unidad Funcional**

**89-A.1 Las unidades funcionales del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo se conforma mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, excepcionalmente, debido a que el volumen de operaciones o recursos que gestiona así lo justifica, de modo tal que se ha diferenciado su línea jerárquica y alcance de responsabilidad.**

**89-A.2 La Unidad Funcional de Cuidados Paliativos es la unidad funcional del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, dependiente del Servicio de Terapia del Dolor.**

**89-A.3 Tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:**

**a) Resolver las interconsultas de los Servicios asistenciales que lo solicitan, realizando la valoración del paciente que requiere cuidados paliativos según criterios de complejidad del paciente.**

**b) Evaluar, asumir el manejo y realizar procedimientos de cuidados paliativos de los pacientes de los Servicios Asistenciales en las camas de hospitalización a su cargo; así como, en clínica de día y consulta externa.**

**c) Realizar el manejo y seguimiento del paciente a nivel extra hospitalario y domiciliario considerando las necesidades de atención, su entorno familiar, rasgos culturales, idioma, voluntades anticipadas, entre otros factores inherentes (al paciente).**

**d) Brindar asistencia domiciliaria a los pacientes que requieran cuidados paliativos, en coordinación con otras unidades de organización de menor complejidad del Hospital Nacional para el manejo adecuado de los pacientes y sus familias.**

**e) Identificar y proponer las contrarreferencias médicas o farmacológicas al primer nivel de atención de acuerdo a las necesidades y complejidad de paciente que requiere cuidados paliativos.**

**f) Registrar y mantener actualizada la información de los pacientes que requieren cuidados paliativos a nivel intra y extra hospitalario.**

**g) Realizar otras responsabilidades que le asigne el Jefe del Servicio de Terapia del Dolor"**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 03

**MODIFICACIONES AL ANEXO 04 DENOMINADO "CARGOS JEFATURALES DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE", APROBADO POR EL NUMERAL 4, SUB NUMERAL 4.5 DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 390-PE-ESSALUD-2021**

"ANEXO 5

**CARGOS JEFATURALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO**



UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NIVEL	CANT.
(...)			
<i>Servicio de Enfermería de UCI</i>	<i>Jefe de Servicio Asistencial</i>	<i>E5</i>	<i>1</i>
<i>Servicio de Enfermería de UCIN</i>	<i>Jefe de Servicio Asistencial</i>	<i>E5</i>	<i>1</i>
<i>Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación</i>	<i>Jefe de Servicio Asistencial</i>	<i>E5</i>	<i>1</i>
<i>Servicio de Enfermería de Central de Esterilización</i>	<i>Jefe de Servicio Asistencial</i>	<i>E5</i>	<i>1</i>
(...)			
<i>Servicios de Enfermería de Cirugía 1,2,3,4, 5 y 6</i>	<i>Jefe de Servicio Asistencial</i>	<i>E5</i>	<i>6</i>
(...)"			